

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Renerva de Bionfera Scaffo

NIT: 892400038-2

ACUERDO No. 002

(Mayo - 31-2019)

"Por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo segundo del Acuerdo No. 002 de enero 24 de 2007, y se dictan otras disposiciones"

La Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de las facultades legales conferidas a través de la Ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004 y la Ordenanza 004 de 2000 y el Acuerdo 001 del 2007,

## CONSIDERANDO

Que la Ley 47 de 1993, creó la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -JUNDEPESCA-, la cual fue modificada mediante la Ley 915 de 2004.

Que el articulo 28 de la Ley 915 de 2004, señala que la JUNDEPESCA, a partir de la videncia de la citada ley, asumirá directamente las funciones otorgadas mediante el articulo 34 de la Ley 47 de 1993.

Que la JUNDEPESCA, en aras de poder cumplir a cabalidad con las funciones como organismo publico ejecutor de las políticas pesqueras nacional en el área del Departamento Archipiélago procedió a adoptar el reglamento para su funcionamiento mediante el Acuerdo No. 001 del 24 de enero de 2007.

Que para efectos de agilizar y tramitar de manera oportuna y eficiente las solicitudes, presentadas por los usuarios del sector pesquero que operan en la aérea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, relacionadas con la expedición de patentes y salvoconducto, se delegaron dichas funciones al Secretario Técnico de la junta, mediante el Acuerdo 002 del 24 de enero de 2007.

Que en el parágrafo del articulo 2 del Acuerdo 002 del 24 de enero de 2007, estableció el plazo de quince (15) días para resolver las relacionadas con la expedición de patentes y salvoconducto.

Que en reunión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2019 que consta en el Acta 001 de 2019, los miembros asistentes de la JUNDEPESCA, con ocho votos a favor aprobaron la disminución del término en que el Secretario Técnico de la junta deberá dam respuesta a las expedición de patentes y salvoconducto.

Que en mérito de lo antes expuesto,

FO-AP-GD-05 V: 02

Página 2 da 2.	"Continuación Acuerdo No.	
rayilla z ue z.	Continuación Acuerdo No.	

de \_\_\_\_\_

## **ACUERDA**

ARTICULO PRIMERO. – Modifíquese el parágrafo del artículo segundo del Acuerdo No. 002 de enero 24 de 2007, "Por medio del cual se delegan unas funciones en cabeza del Presidente y el Secretario Técnico de la JUNDEPESCA".

**ARTICULO SEGUNDO.** – Que el parágrafo del artículo segundo del Acuerdo No. 002 de enero 24 de 2007, quedara así:

**PARÁGRAFO:** El trámite para expedición, prorroga o modificación de patentes y salvo conducto, no podrá exceder de los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la radicación de la solicitud.

**ARTICULO TERCERO.** – El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todo lo que le sea contrario.

Dado en San Andrés Isla/a los

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL

El Gobernador (E),

ANTHONY ROJAS ARCHBOLD
Secretario Agricultura y Pesca

Proyectó: J. Gordon

Revisó: Anthony Rojas Archbold / Oficina Asesora Jurídica